



**.UBA40** ∞  
AÑOS DE  
DEMOCRACIA

ORIGINAL



**.UBA DERECHO**  
Facultad de Derecho

RESOLUCIÓN (CD) N° **970/23**

BUENOS AIRES, **14** SEP 2023

VISTO el Estatuto Universitario, que en el punto I de sus bases establece que la Universidad de Buenos Aires “tiene como fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura”;

El punto II de las bases del Estatuto Universitario, que dispone que “la Universidad contribuye al desarrollo de la cultura mediante los estudios humanistas, la investigación científica y tecnológica y la creación artística”;

El punto III de las bases del Estatuto Universitario, que establece entre las funciones de la Universidad la de formar “investigadores/as originales, profesionales idóneos y profesores/as de carrera, socialmente eficaces y dispuestos a servir al país”;

El artículo 113 del Estatuto Universitario, según el cual corresponde a este Consejo Directivo, entre otras funciones: “velar por la aplicación del Estatuto Universitario” dentro del ámbito de la Facultad, “dictar los reglamentos necesarios para su régimen interno” y “dictar las normas relativas a las atribuciones y deberes de los docentes, alumnos y empleados”;

El artículo 12 del Estatuto Universitario, de acuerdo al cual “la Universidad procura obtener la colaboración de personas y de instituciones públicas o privadas ajenas a ella para el mejor desarrollo de la investigación y la enseñanza, de las que se reserva la orientación y la dirección”;

La Resolución (CS) 3798/04 que, entre sus objetivos, incluye el de “profundizar la formación desde el punto de vista de investigación científica en el campo del derecho, evaluando y modificando las instancias vigentes y, eventualmente, creando otras nuevas dentro del propio plan de estudios”;

El Anexo I a la Resolución (CS) 2798/04 que, como objetivo general de la carrera de Abogacía, establece que “la Facultad de Derecho debe tener y desarrollar un proyecto educativo que asegure que los egresados (...) promuevan la generación y la comunicación de conocimiento socialmente significativos en el ámbito disciplinar e interdisciplinar, y fomenten la formación continua para la comprensión de adelantos científicos futuros, en un ambiente de libertad, justicia e igualdad de oportunidades entre todos los habitantes”;

El Presupuesto aprobado para el año 2023 por Resolución (D) 2588/23;

La propuesta realizada por la Secretaría de Investigación en el EX-2023-05055134- - UBA-DCD#SA\_FDER; y

CONSIDERANDO:

Que es inherente a los objetivos de esta Facultad propender al desarrollo de la investigación en áreas vinculadas con la innovación tecnológica, el desarrollo social y a la formación de investigadores de máxima calidad académica;



Que el perfil práctico de la carrera de Abogacía que se dicta en la Facultad debe complementarse con el fomento de la docencia y de la investigación;

Que es la voluntad indeclinable de la Facultad de Derecho el dotar a sus graduados, docentes y alumnos de oportunidades de perfeccionamiento académico y de investigación para formar especialistas en leyes y jurisprudencia, socialmente comprometidos con la comunidad;

Que en los últimos años se ha registrado un incremento en la demanda de estudiantes de grado y de posgrado, de investigadores y de profesores que desean realizar actividades de investigación en la Facultad;

Que las distintas Programaciones Científicas que se desarrollan en la Facultad, particularmente dentro de los Programas DeCyT y UBACyT, han demostrado ser un instrumento adecuado de promoción de las actividades científicas y tecnológicas y de innovación, verificándose un crecimiento significativo de la producción de conocimiento;

Que resulta de importancia brindar a la comunidad académica en su conjunto mayores posibilidades de perfeccionamiento en investigación, así como fortalecer los medios para la búsqueda de conocimientos jurídicos originales y relevantes;

Que es tarea de la Secretaría de Investigación implementar nuevos programas institucionales dirigidos a la puesta en marcha tanto de estrategias vinculadas con la metodología de la investigación social y jurídica, como de oportunidades de acreditación y financiamiento de planes y proyectos;

Que se tiene el objetivo de desarrollar actividades de investigación por medio de la orientación hacia áreas estratégicas y necesidades concretas de la propia Facultad, de la Universidad de Buenos Aires y del país, tanto por ser de vacancia dentro de la propia Facultad como debido a demandas sociales específicas;

Que la constitución de programas especiales referidos a áreas de conocimiento estratégico es una alternativa adecuada para promover la investigación interdisciplinaria orientada a atender problemas sociales y productivos, la formación de recursos humanos científicos, la vinculación entre grupos de investigación e instituciones sociales, científicas y académicas, y la transferencia de tecnología y conocimientos socialmente relevantes;

Que el adecuado desarrollo de proyectos de investigación requiere promover la formación de recursos humanos en investigación científica y tecnológica;

Que resulta fundamental fortalecer la investigación que se realiza a nivel de posgrado en la Facultad;

Que la promoción de investigadores jóvenes asegura la continuidad y desarrollo de la investigación en la Facultad, a través del incremento de la masa crítica de recursos humanos de alta calificación incorporados a las actividades científico-tecnológicas;

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación y Posgrado y lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del 12 de septiembre de 2023.

Por ello;



**.UBA40** ∞  
AÑOS DE  
DEMOCRACIA

ORIGINAL



**.UBA DERECHO**

Facultad de Derecho

970/23

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la creación del Programa de Acreditación de Proyectos de Investigación Jurídica en Temas Estratégicos, cuyo reglamento obra como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Aprobar la creación del Programa de Becas Postdoctorales de Investigación en Temas Jurídicos Estratégicos, cuyo reglamento obra como Anexo II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Investigación la organización, implementación, difusión y seguimiento del programa mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase a Secretaría de Investigación, Secretaría y Subsecretaría Académica, Secretaría de Administración, Secretaría de Relaciones Internacionales, Secretaría de Relaciones Institucionales, Secretaría de Vinculación Estudiantil, Dirección de Consejo Directivo, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja, Centro de Derechos Humanos, Centro de Estudios de la Actividad Regulatoria Energética, Centro de Estudios Interdisciplinarios de Derecho Industrial y Económico, Oficina de Comunicaciones, Dirección General Asuntos Académicos, Dirección General de Asuntos Estudiantiles, Departamentos Académicos, Centro de Graduados, Dirección de Biblioteca, Dirección General de Administración Financiera y Contable y Dirección de Supervisión y Control. Cumplido, archívese.



CAROLINA I. VACCARO  
Directora  
Dirección de Consejo Directivo

  
LUCAS BETTENDORFF  
SECRETARIO ACADÉMICO

  
LEANDRO VERGARA  
DECANO



**.UBA40** ∞  
AÑOS DE  
DEMOCRACIA

ORIGINAL



**.UBA DERECHO**  
Facultad de Derecho

970/23

ANEXO I

**PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN TEMAS ESTRATÉGICOS**

**FUNDAMENTACIÓN**

En las últimas dos décadas, la Secretaría de Investigación ha creado e impulsado una serie de Programas con el objetivo de fomentar las tareas de investigación científica dentro de la comunidad académica. Para alcanzar esta meta, se han implementado diversas oportunidades de acreditación y financiamiento de planes y proyectos, así como instancias de difusión de resultado de estas investigaciones. Las distintas programaciones han demostrado ser un instrumento adecuado para la promoción de las actividades científicas en la Facultad. Se ha podido verificar un incremento significativo de la participación de estudiantes de grado y posgrado, graduados y docentes en proyectos de investigación en la Facultad, así como un aumento cuantitativo y cualitativo de la producción de resultados.

Sin perjuicio de estos resultados positivos, resulta pertinente profundizar esta línea de trabajo, fijando objetivos adicionales y ampliando las posibilidades en materia de investigación jurídica. En este sentido, la constitución de un programa especial referido a áreas de conocimiento estratégico surge como una alternativa adecuada para incentivar la investigación orientada a atender problemas jurídico-sociales. Asimismo, el estudio de temas coyunturales permite simultáneamente el desarrollo en profundidad del perfil práctico y profesional de la carrera, y el ejercicio de la docencia y la investigación.

La presente propuesta busca promover diversas líneas de investigación social y jurídica en áreas que resultan estratégicas para el desarrollo del país y que responden a necesidades concretas, tanto de la Facultad de Derecho y de la Universidad de Buenos Aires, como de la sociedad. Para este fin, es necesaria la creación de un nuevo marco normativo que permita la acreditación, financiamiento y ejecución de proyectos de corto plazo, centrados en temas estratégicos y de gran relevancia institucional.

Por otro lado, es uno de los objetivos de la Secretaría fomentar la formación de investigadores de máxima calidad académica. Con este motivo, se han impulsado programas de becas para estudiantes de grado y maestría en el marco de sus programaciones científicas. En este sentido, resulta pertinente también impulsar la finalización de la formación académica y científica de recursos humanos de los niveles superiores. La formación de investigadores, a través de doctorados y posdoctorados consolida el desarrollo de las actividades científicas y, por consiguiente, la calidad académica dentro de la Facultad. Para esto, se implementará un programa de becas postdoctorales en temas estratégicos, enmarcados dentro de este nuevo programa de proyectos.

Por todo ello, desde la Secretaría de Investigación, se propone la aprobación de un Programa



**.UBA40** ∞  
AÑOS DE  
DEMOCRACIA

ORIGINAL



**.UBA DERECHO**  
Facultad de Derecho

970/23

de Acreditación de Proyectos de Investigación Jurídica en Temas Estratégicos y de Becas Postdoctorales de Investigación en Temas Jurídicos Estratégicos.

#### DESCRIPCIÓN

Este nuevo programa impulsa proyectos de investigación y desarrollo que buscan atender problemáticas específicas en áreas jurídicas estratégicas seleccionadas, particularmente asociadas a la innovación tecnológica y el desarrollo social. Las prioridades temáticas son seleccionadas en cada convocatoria, teniendo en cuenta el posicionamiento de la Universidad de Buenos Aires y el de la Facultad de Derecho en temas de interés nacional. Asimismo, buscan favorecer el desarrollo de nuevas líneas de investigación jurídicas no suficientemente desarrolladas, valorando la interdisciplinariedad a nivel metodológico, conceptual o teórico.

De estos proyectos dependen Becas Postdoctorales de Investigación en Temas Jurídicos Estratégicos para sus integrantes. Están destinadas a candidatos que hayan aprobado sus tesis doctorales y tienen por objeto el perfeccionamiento de su formación académica o especialidad, así como el desarrollo de tareas de investigación en el área estratégica del proyecto marco.

#### OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- Contribuir al debate y a un mayor desarrollo de la investigación acerca de temas estratégicos mediante la producción de contenido científico y el establecimiento de espacios propicios para su discusión
- Atender y resolver problemáticas específicas y necesidades concretas de interés nacional en áreas estratégicas del Derecho.
- Promover la formación de recursos humanos de alto nivel en investigación científica.
- Generar conocimiento científico original, que conduzcan a resultados verificables y evaluables y, en principio, destinados al dominio público. Se busca que estos resultados contribuyan al desarrollo de estrategias y soluciones tangibles dentro del área jurídica de estudio.



**Reglamentación:**

**SECCIÓN I – Sobre el Programa**

**ARTICULO 1°.- Objetivos del Programa**

El Programa de Proyectos de Investigación Jurídica en Temas Estratégicos tiene por objeto impulsar proyectos de investigación y desarrollo que buscan atender problemáticas y necesidades concretas de interés nacional en áreas estratégicas del Derecho, particularmente asociadas a la innovación tecnológica y el desarrollo social. Asimismo, favorecen el desarrollo de nuevas líneas de investigación jurídicas no suficientemente desarrolladas, valorando la interdisciplinariedad a nivel metodológico, conceptual o teórico.

Con estos proyectos se busca producir resultados contribuyan al desarrollo de estrategias y soluciones tangibles dentro del área jurídica de estudio, así como conocimiento científico original que conduzca a resultados verificables y evaluables y, en principio, destinados al dominio público.

De estos proyectos dependen Becas Postdoctorales de Investigación en Temas Jurídicos Estratégicos para sus integrantes. Están destinadas a candidatos que hayan aprobado sus tesis doctorales y tienen por objeto el perfeccionamiento de su formación académica o especialidad, así como el desarrollo de tareas de investigación en el área estratégica del proyecto marco.

**ARTICULO 2°.- Áreas estratégicas de los proyectos**

Las áreas temáticas sobre las cuales tratarán los proyectos serán elegidas por la Secretaría de Investigación en cada convocatoria, teniendo en cuenta el posicionamiento de la Universidad de Buenos Aires y el de la Facultad de Derecho en temas de interés nacional. La selección se hará con el fin de promover una serie de temas y perspectivas de gran relevancia social y de interés público, que permitan acrecentar la proyección de la producción científica en curso, consolidar líneas estratégicas de actuación futura, impulsar una mayor producción interdisciplinaria, y establecer espacios propicios para debate. Asimismo, se busca favorecer el desarrollo de nuevas líneas de investigación jurídicas no suficientemente desarrolladas, valorando la interdisciplinariedad a nivel metodológico, conceptual o teórico.

**ARTICULO 3°.- Convocatoria**

Las convocatorias de programaciones de proyectos se abrirán a través de resoluciones dictadas oportunamente por el/la Decano/a de la Facultad, reglamentando en cada ocasión lo dispuesto en la presente resolución. El Consejo Directivo, a propuesta del/de la Decano/a, establecerá las áreas estratégicas sobre las que versará la programación.



## SECCIÓN II – Sobre los Proyectos

### ARTICULO 4°.- Dirección

Los Proyectos de Investigación Jurídica en Temas Estratégicos deberán ser coordinados por un/a (1) director/a, pudiendo contar con un (1) codirector/a. Deberán ser investigadores/as formados/as con experiencia en la dirección de proyectos que cuenten con méritos relevantes en la actividad científica, tecnológica y social.

Con respecto al cargo docente, podrán ser director/a o codirector/a de los proyectos aquellos/as docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires que, al momento de la fecha de cierre de la convocatoria, sean:

- i) Profesoras/es titulares eméritas/os, consultas/os, regulares o interinas/os; o
- ii) Profesoras/es asociadas/os consultas/os, regulares o interinas/os; o
- iii) Profesoras/es adjuntas/os, consultas/os o regulares; o
- iv) Jefas/es de Trabajos Prácticos regulares o adjuntas/os interinas/os, que hayan finalizado una maestría o doctorado; o
- v) Docentes que hayan finalizado una maestría o doctorado, estén inscriptos en carrera docente, y presenten un aval de un titular de cátedra.

La dirección y codirección de un Proyecto de Investigación Jurídica en Temas Estratégicos no será incompatible con la dirección o codirección de otros proyectos de investigación, salvo que así lo dispongan las reglamentaciones de dichas programaciones. Sin embargo, al momento de acreditar los proyectos se tendrá en cuenta la carga horaria total que la coordinación y/o dirección de estos proyectos implica.

### ARTICULO 5°.- Conformación

El proyecto será desarrollado por un grupo de trabajo integrado con un mínimo de seis (6) personas. El tamaño del equipo deberá ser tal que garantice la ejecución de las acciones proyectadas para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Los grupos de trabajo de los proyectos podrán estar integrados por:

- a) Investigadores/as formados/as: Docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires que cuenten con título de doctor o magíster o antecedentes equivalentes. Asimismo, deberán realizar sus actividades de docencia, investigación y extensión en dependencias de la misma universidad.
- b) Investigadores/as en formación: Maestrandos, doctorandos o cursantes de una carrera de especialización en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires; o bien, docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos



Aires que estén cursando una carrera de especialización, maestría o doctorado en otra unidad académica de la Universidad de Buenos Aires o en otra universidad. Se considerarán investigadores en formación a aquellos graduados que se inicien en el desarrollo de una labor de investigación o estudiantes de maestría o doctorado y que cuenten con antecedentes en actividades de investigación.

- c) Investigadores/as de apoyo: Docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires que tengan un título de grado y no pertenezcan a las categorías precedentes.
- d) Investigadores/as estudiantes: Estudiantes de grado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- e) Colaboradores/as externos/as: Quienes no sean estudiantes (de grado o posgrado) o docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, independientemente del título máximo alcanzado.

El proyecto deberá contar con al menos tres (3) investigadores formados, incluidos el director y el codirector, y al menos tres (3) investigadores en formación.

Los integrantes del equipo solo podrán participar en una presentación de proyecto por cada convocatoria. Sin perjuicio de ello, la participación en un Proyecto de Investigación Jurídica en Temas Estratégicos no es incompatible con la participación en proyectos de otras programaciones, como UBACyT o DeCyT, salvo que así lo dispongan las reglamentaciones de estas.

En el proceso de evaluación se dará especial consideración a aquellos grupos de trabajo que estén conformados por docentes e investigadores/as de diferentes cátedras y áreas.

#### **ARTICULO 6°.- Duración y sede del proyecto**

Los proyectos tendrán una duración de veinticuatro (24) meses a partir de su adjudicación. El período límite de ejecución es susceptible a modificarse en caso de prórroga, la cual será debidamente notificada.

Todos los proyectos deberán estar radicados y ser realizados en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gioja" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, que deberá avalar dicha radicación.

La Secretaría de Investigación de la Facultad de Derecho estará a cargo de la difusión, evaluación y acreditación de los proyectos.

#### **ARTICULO 7°.- Financiamiento**

Cada proyecto podrá solicitar financiamiento para las actividades que vaya a desarrollar, el cual se otorgará en un único pago anual. El monto máximo que se podrá requerir se establecerá en cada convocatoria. Las propuestas de financiamiento para los proyectos





serán evaluadas por la misma Comisión que evaluará las postulaciones.

Los subsidios podrán utilizarse únicamente en los rubros establecidos en el Régimen de Subsidios del Programa de Acreditación Institucional de Proyectos de Investigación en Derecho (DeCyT). Los mismos son:

- i) Bibliografía;
- ii) Bienes de consumo, útiles de oficina y escritorio, repuestos y accesorios, etc.;
- iii) Viajes y viáticos: incluyen gastos de pasajes, estadías e inscripción a congresos de los integrantes del grupo de investigación. Se contempla la participación en reuniones científicas realizadas en el país y en el exterior.
- iv) Difusión y/o protección de resultados
- v) Gastos de trabajo de campo justificados, siempre que estuviera previsto.

La conformación del presupuesto deberá realizarse en moneda nacional y deberá tener en cuenta las posibilidades de ejecución de los gastos en el período contemplado y sopesar cualquier dificultad para realizar las erogaciones aún si se encuentra dentro de los rubros permitidos por la normativa. El proyecto no incluirá en ningún caso honorarios de los integrantes de proyecto.

#### **ARTICULO 8°.- Presentación de las postulaciones**

Las postulaciones se presentarán ante la Secretaría de Investigación y deberán incluir:

- i) El formulario del "Plan de Trabajo", que incluirá una descripción del proyecto, presupuesto y cronograma, así como una declaración jurada del/de la director/a sobre el cumplimiento de los requisitos de integración del grupo de trabajo;
- ii) La plantilla de "Integrantes del Proyecto", que incluirá los datos de los miembros del grupo de trabajo;
- iii) Documentación respaldatoria (publicaciones y otros anexos). Esta deberá incluir:
  - a. *Curriculum vitae* y resoluciones de cargo docente de/de la director/a y codirector/a y de los/las integrantes del proyecto.
  - b. Hasta tres (3) trabajos por equipo que hayan sido publicados y consideren más relevantes en relación con la temática del proyecto planteado.
  - c. Hasta dos (2) trabajos por equipo que hayan sido presentados en congresos, conferencias y/o seminarios.

Los proyectos deberán ser presentados por el director, quien será responsable de la coordinación de este y la gestión de los fondos asignados. El director será responsable del cumplimiento y la veracidad de todos los requisitos e información presentada. De verificarse el no cumplimiento de esta condición se procederá a dar de baja el proyecto y otras medidas en caso de corresponder.



**ARTICULO 9°.- Evaluación**

La Secretaría de Investigación intervendrá en la admisión y seguimiento de los proyectos, atendiendo a las características y requisitos establecidos para el presente llamado. La evaluación de los proyectos estará a cargo de una comisión *ad-hoc* designada por el/la Decano/a, compuesta por docentes investigadores/as.

En la evaluación se tendrá en cuenta la calidad sustantiva del proyecto y los antecedentes en materia de investigación del equipo postulante. Se hará hincapié en la pertinencia y adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria, el problema a tratar, el plan de trabajo, las capacidades y aptitudes del equipo de trabajo, y las actividades de vinculación y transferencia.

La evaluación integrará lo presentado por cada grupo. Los/as evaluadores/as podrán requerir modificaciones o aclaraciones al grupo a los efectos de la elaboración del dictamen, existiendo la posibilidad de realizar entrevistas de modo de poder tener una visión más integral del mismo que facilite el proceso de evaluación.

Los/as evaluadores/as elaborarán un dictamen no vinculante, que será presentado al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, quien seleccionará y acreditará los proyectos correspondientes. En el dictamen, los/as evaluadores/as recomendarán los proyectos que deben acreditarse, sin ordenarlos por su mérito.

**ARTICULO 10°.- Acreditación de los proyectos**

Los proyectos acreditados estarán vigentes por el lapso de veinticuatro (24) meses. El período se establecerá en la resolución de apertura a la convocatoria de proyectos. En caso de que no puedan continuar las tareas de investigación correspondientes en un proyecto aprobado, el/la directora/a podrá solicitar la baja del proyecto. En ese caso, deberá presentar, dentro de los sesenta (60) días, la rendición de cuentas y un informe con las conclusiones parciales obtenidas hasta el momento de la baja.

**ARTICULO 11°.- Rendición de Gastos**

En un plazo de noventa (90) días desde la finalización del proyecto, los/as directores deberán presentar una rendición de cuentas, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Régimen de Subsidios del Programa de Acreditación Institucional de Proyectos de Investigación en Derecho (DeCyT).

La falta de entrega en tiempo y forma de dicha rendición implicará la imposibilidad del/de la Director/a y del/ de la Codirector/a de presentarse a futuras convocatorias de programas gestionados por la Secretaría de investigación por el lapso de tres (3) años.

**ARTICULO 12°.- Informes Académicos**

Una vez finalizado el primer año del proyecto, el/la directora/a deberá presentar un informe



de avance de sus actividades de investigación, indicando lo actuado en ese período.

En un plazo de noventa (90) días desde la finalización del proyecto será necesario presentar ante la Secretaría de Investigación un informe detallado que refleje el grado de cumplimiento de las acciones y actividades propuestas, así como la producción realizada. Se deberán incluir en este informe los principales resultados del proyecto.

La falta de entrega en tiempo y forma de dichos informes implicará la imposibilidad del/de la Director/a y del/ de la Codirector/a de presentarse a futuras convocatorias de programas gestionados por la Secretaría de investigación por el lapso de tres (3) años.

#### **ARTICULO 13°.- Resultados**

Será responsabilidad del/la director/a informar a la Secretaría de Investigación todo resultado generado en el marco de la actividad del proyecto. Esto incluye:

- Publicaciones
- Vinculación
- Convenios
- Resultados susceptibles de ser protegidos por regímenes de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad u otros formatos)
- Tesis doctorales y de maestría aprobadas por cualquiera de los integrantes del proyecto, sean o haya sido o no becario de la UBA, así como la incorporación de integrantes a programas de posgrado en el marco de la actividad del proyecto.
- Transferencias, vinculaciones y actividades referidas a desarrollos e innovaciones tecnológicas y sociales.

Esta comunicación de resultados deberá estar incluida en el informe académico del proyecto.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires deberá figurar siempre en las publicaciones y presentaciones realizadas en el marco de las actividades del proyecto, dejándose aclarado que la investigación fue financiada en el marco de la Programación de Proyectos de Investigación Jurídica en Temas Estratégicos.





ANEXO II

**BECAS POSTDOCTORALES DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS JURÍDICOS ESTRATÉGICOS**

**REGLAMENTACIÓN:**

**ARTICULO 1°.- Objetivos del Programa**

Las Becas Postdoctorales de Investigación en Temas Jurídicos Estratégicos buscan promover la formación de recursos humanos de alto nivel en investigación científica. Están destinadas a candidatos/as que hayan aprobado sus tesis doctorales y tienen por objeto el perfeccionamiento de su formación académica o especialidad, así como el desarrollo de tareas de investigación en el área estratégica del proyecto marco.

Estas becas dependen del Programa de Acreditación de Proyectos de Investigación Jurídica en Temas Estratégicos

**ARTICULO 2°.- Requisitos del/de la postulante**

Los/as postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos al momento de la postulación:

- a) Haber aprobado su tesis doctoral antes de la fecha establecida para el inicio de la beca. Al momento de la postulación deberá acreditar la presentación de la tesis de doctorado. Como excepción se admitirán postulantes que adeuden la presentación de la tesis al momento de postularse, adjuntando una nota firmada por él/ella y su director/a de beca, en la cual asumen el compromiso de que estará doctorado dentro de los seis meses de iniciada la beca. En todo caso, el otorgamiento de la misma quedará supeditado a la aprobación de la tesis.
- b) Desarrollar su línea de trabajo y actividades de investigación en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

El/la becario/a no podrá ser beneficiario otros subsidios de posdoctorado durante el período de duración de la beca. Sin perjuicio de ello, el/la postulante podrá haber sido previamente beneficiario de becas en la Universidad de Buenos Aires u otras del sistema científico tecnológico nacional e internacional para estudios de posdoctorado.

**ARTICULO 3°.- Dirección de la Beca**

El/la directora/a de beca deberá ocupar un cargo de Profesor/a de carácter Regular o Interino, o de Jefe/a de Trabajos Prácticos de carácter Regular en la Universidad de Buenos Aires, además de poseer título de doctor y antecedentes científicos que garanticen su capacidad para dirigir investigaciones. Asimismo, deberá ser miembro del mismo proyecto de investigación que el/la postulante. El/la directora/a será responsable del plan de trabajo presentado, de la información de avance y novedades y de su cumplimiento.





Cada director/a podrá presentar sólo un (1) postulante a Beca. Se admitirán hasta dos (2) postulantes por proyecto.

**ARTICULO 4°.- Características de la Beca**

La beca tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, coincidiendo con el periodo de duración del proyecto marco de esta. Estas becas requerirán una dedicación mínima de 20 horas semanales a las tareas académicas y de investigación requeridas (dedicación semiexclusiva), pudiendo ser compatible con otras actividades profesionales y de extensión.

El lugar de trabajo de la beca será el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gioja" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. El lugar de trabajo del/de la becario/a podrá modificarse transitoriamente por un lapso de hasta dos (2) meses, en forma continua o acumulativa, y manteniendo su estipendio con el fin de asistir a cursos, pasantías o realizar actividades de investigación que el/la directora/a considere necesarias. En este caso, el/la becario/a deberá elevar, conjuntamente con su director, una solicitud fundada ante la Secretaría de Investigación con una antelación de treinta (30) días a la fecha del cambio. A su vez, deberá presentar ante la misma Secretaría un informe de las actividades desarrolladas durante su ausencia, refrendado por su director/a.

Los/as becarios/as recibirán un estipendio mensual. El monto del estipendio será establecido por resolución del/de la Decano/a de la Facultad. Dicho dinero no deberá rendirse.

Las becas se regirán, en todo aquello que no se contradiga con la reglamentación propia de la programación y que resulte pertinente, por el Reglamento vigente de Becas de Investigación UBACyT.

**ARTICULO 5°.- Presentación de la postulación**

La presentación de postulaciones para becas tendrá lugar en las mismas fechas que la Convocatoria de Proyectos de Investigación Jurídica en Temas Estratégicos. La acreditación de las becas quedará sujeta a la acreditación del proyecto correspondiente.

Las postulaciones se presentarán ante la Secretaría de Investigación y deberán incluir:

- i) El formulario del "Plan de Trabajo", firmado por el/la postulante, el/la directora/a del proyecto y por el/la director/a del proyecto;
- ii) Un *curriculum vitae* del/ de la postulante.
- iii) La resolución del cargo docente.

La postulación deberá contar con el aval del director o directora de la beca.

**ARTICULO 6°.- Evaluación**

La evaluación de las postulaciones a beca presentadas será coordinada por la Secretaría de





Investigación, y estará a cargo de la misma comisión *ad-hoc* designada por el/la Decano/a para evaluar los proyectos marco de las Becas.

La evaluación integrará lo presentado por cada postulante. Los/as evaluadores/as podrán requerir modificaciones o aclaraciones a los efectos de la elaboración del dictamen, existiendo la posibilidad de realizar entrevistas de modo de poder tener una visión más integral del mismo que facilite el proceso de evaluación.

Los criterios de evaluación de las postulaciones incluyen:

- I) Antecedentes del/la postulante en investigación y docencia: se evaluará la calidad y la cantidad de producción científica teniendo en cuenta las características propias de la disciplina. Se tendrán en cuenta las publicaciones con referato, indexadas y no indexadas, presentaciones a congresos, capítulos de libros, tesis, labor tecnológica (cuando corresponda) y otros antecedentes, tales como participación en proyectos de investigación, asistencia a reuniones científicas, becas y premios, idiomas y docencia.
- II) Plan de trabajo: se evaluará si el plan de trabajo propuesto enriquecerá la formación del/la candidata/a y se estimará si el plan es factible y coherente para el lapso de beca.
- III) Consistencia integral de la presentación entre el plan de trabajo, la formación del/la postulante, la dirección y lugar de trabajo: se valorará en qué medida el plan de trabajo presentado es factible en relación a la formación del/de la postulante, sus conocimientos en la temática, la Dirección (Director/a y Codirector/a) propuesta, el lugar de trabajo y la disponibilidad de recursos para llevarlo a cabo. Además, se tendrá en cuenta el grado de consistencia entre el plan de trabajo, la formación del/de la postulante, la trayectoria del/de la Director/a y Codirector/a, y el lugar de trabajo propuestos. Se analizarán las principales fortalezas y debilidades de la presentación de manera integral. Se tendrá en cuenta el potencial de consecución de resultados significativos en el corto plazo.

Los/as evaluadores/as elaborarán un dictamen no vinculante, que será presentado al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, quien seleccionará a los/as becarios/as, sin ordenarlos por su mérito.

La cantidad de becas a otorgar se estipulará en la resolución de apertura a la convocatoria de becas. En la evaluación se procurará una distribución equitativa de becarios/as en los distintos proyectos.

**ARTICULO 7°.- Obligaciones del/de la becario/a**

- i) Desarrollar las tareas indicadas en el plan de trabajo aprobado.



- ii) Asistir y participar en todo evento científico al que sea convocado por la Secretaría de Investigación.
- iii) Cumplir con actividades docentes, en cursos de grado y/o posgrado o de transferencia de conocimientos.
- iv) Informar los cambios que se produjeran en su plan de trabajo e investigación, así como en su situación docente durante el período de la beca, dentro del mes de producido el mismo, mediante la presentación de una declaración jurada de cargos.
- v) Solicitar cambio de Director/a de Beca en caso de fallecimiento o cambio en su situación docente. Los antecedentes del/de la nuevo/a director/a propuesto/a serán sometidos a evaluación por la Comisión Ad-hoc correspondiente.
- vi) Informar sobre todo resultado generado en el marco de la beca (publicaciones, transferencia y tesis doctorales o de maestría presentadas).
- vii) Cumplir con la filiación en todas sus publicaciones y/o producciones (artículos, informes técnicos, tesis, documentos de conferencias, presentaciones a congresos, proyectos de investigación, patentes, entre otros) e independientemente del soporte utilizado.
- viii) Todo cambio o modificación del plan de trabajo e investigación, o de lugar de trabajo o director/a requerirán de autorización previa por parte de la Secretaría de Investigación, y deberán ser solicitados en forma fundada por el becario, juntamente con el/la director/a.

El incumplimiento de sus obligaciones por parte del/de la becario/a implicará la baja de la beca. A pedido de la Secretaría de Investigación, el Consejo Directivo podrá solicitar la devolución total o parcial de la beca percibida, bajo apercibimiento del inicio de un sumario administrativo. Dicho incumplimiento, asimismo, podrá impedir la presentación del/de la becario/a en futuras convocatorias de becas de la Facultad.

**ARTICULO 8°.- Obligaciones del/de la directora/a de la beca**

- i) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de esta Resolución, informando a la Secretaría de Investigación en caso de incumplimiento por el/la becario/a y/o renuncia.
- ii) Asumir la responsabilidad de la formación y capacitación del becario, su actividad docente, el cumplimiento del plan de trabajo propuesto y la presentación en término de los informes.
- iii) Certificar mensualmente la realización de tareas de investigación del becario a su cargo, para autorizar la acreditación del estipendio de beca del mismo.
- iv) Participar en toda actividad académica convocada por esta Facultad que esté relacionada con el becario.
- v) Informar los cambios que se produjeran en su situación docente durante el período de la beca, dentro del mes de producido el mismo, mediante la



presentación de una declaración jurada de cargos.

- vi) Informar sobre todo resultado generado en el marco de la beca (publicaciones, transferencia y tesis doctorales o de maestría presentadas).

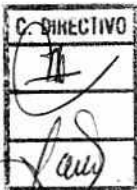
El incumplimiento por parte del/de la directora/a podrá dar lugar a su reemplazo o a su inhabilitación para desempeñarse como tal en concursos posteriores de becas de la Facultad.

**ARTICULO 9°.- Informes de avance y final**

Una vez finalizados los primeros doce (12) meses de la beca, el/la Becario/a deberá presentar un informe de avance de sus actividades de investigación, que deberá ser avalado por el/la directora/a del proyecto. Dicho informe deberá ser aprobado por una comisión evaluadora *ad hoc* para darle continuidad a la beca por los siguientes doce (12) meses.

Al finalizar el período de la beca, en fecha a determinar por la Secretaría de Investigación, el/la Becario/a deberá presentar un informe final académico con el detalle de las tareas desarrolladas y las conclusiones de su investigación, firmado por ellos/as y avalado por su director/a. El informe deberá estar avalado por el/la directora/a del proyecto. No debe rendir cuenta de los gastos incurridos con el monto recibido en concepto de beca.

La Secretaría de Investigación podrá solicitar a los/as becarios/as la realización de actividades obligatorias directamente relacionadas con sus tareas de investigación.



CAROLINA I. VACCARO  
Directora  
Dirección de Consejo Directivo

LUCAS BETTENDORFF  
SECRETARIO ACADÉMICO

LEANDRO VERGARA  
DECANO